

MUNICIPIO DE TLACOJALPAN, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

| ÍNDICE | PÁGS. |
|---|-------|
| 1. FUNDAMENTACIÓN..... | 215 |
| 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN | 215 |
| 3. ÁREAS REVISADAS | 215 |
| 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA..... | 216 |
| 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA..... | 216 |
| 4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS..... | 216 |
| 4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL | 216 |
| 4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS | 216 |
| 4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS | 219 |
| 4.2.1. INGRESOS PROPIOS..... | 219 |
| 4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) | 220 |
| 4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)..... | 221 |
| 4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...222 | 222 |
| 4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL | 222 |
| 4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO | 223 |
| 4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN | 226 |
| 4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO | 227 |
| 4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON..... | 228 |
| 4.6.1. ACTUACIONES | 228 |
| 4.6.2. OBSERVACIONES..... | 231 |
| 4.6.3. RECOMENDACIONES | 258 |
| 4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS | 259 |
| 5. CONCLUSIONES..... | 260 |

TLACOJALPAN

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Tlacojalpan fue presidido, durante el ejercicio 2012, por la C. Karina Meneses Carvajal; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local XXIII de Cosamaloapan.

La dirección municipal es calle Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 95520, Tlacojalpan, Ver.

Presidente(a) Municipal



Escudo



"En la mitad del arenal"

Información General

El municipio se fundó en 1831 y su nombre proviene del náhuatl "Tlahco-xal-pan" que significa "en la mitad del arenal".

Ubicado en la región Papaloapan del estado, la extensión territorial de Tlacojalpan es de 103.0 Km², siendo un 0.14% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Otatitlán, Cosamaloapan de Carpio y Tuxtilla, con una distancia aproximada a la Capital de 289 km.

Ubicación



Número del Municipio: 181
Fuente: SEFIPLAN

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1500–2000 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 4,632 habitantes lo que representa el 0.06% del total del estado; cuenta con 14 localidades.

Información Socioeconómica

| CONCEPTO | VALOR |
|---|----------|
| Grado de marginación | Medio |
| Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal | 117 |
| Población en pobreza extrema | 759 |
| PIB Per cápita 2007 | 5,898.15 |
| Población económicamente activa (PEA) | 1,604 |

Clave INEGI: 30176
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$17,660,429.77, como se detalla a continuación:

| | | |
|---------------------|-----------------|---------|
| Ingresos Ordinarios | \$12,433,728.77 | 70.41% |
| FISM | 3,156,571.00 | 17.87% |
| FORTAMUNDF | 2,070,130.00 | 11.72% |
| TOTAL | \$17,660,429.77 | 100.00% |

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Tlacojalpan, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Tlacojalpan, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tlacojalpan, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

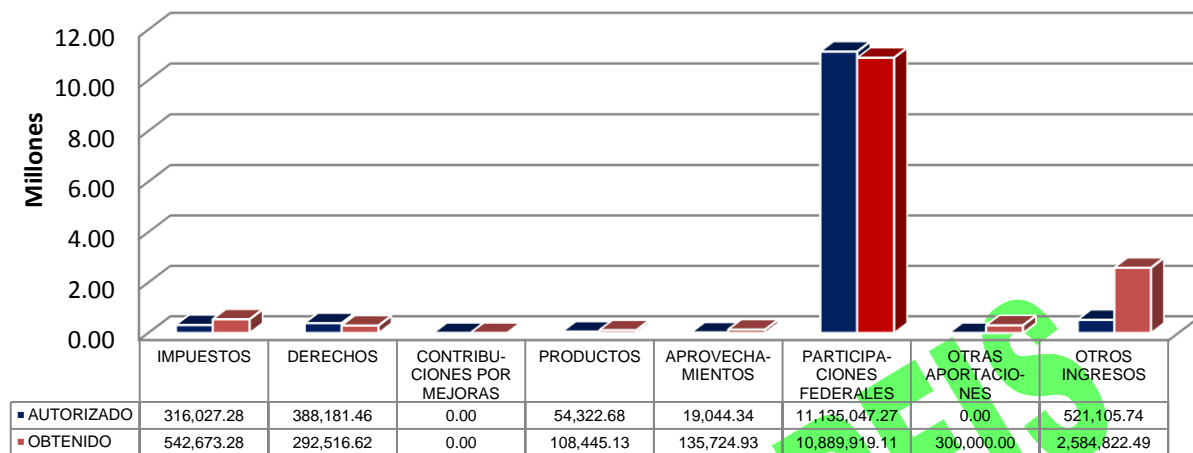
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacojalpan, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$12,433,728.77 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$14,854,101.56, lo que representa un 19.47% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$14,293,999.33, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$14,854,101.56, refleja un resultado por \$560,102.23. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



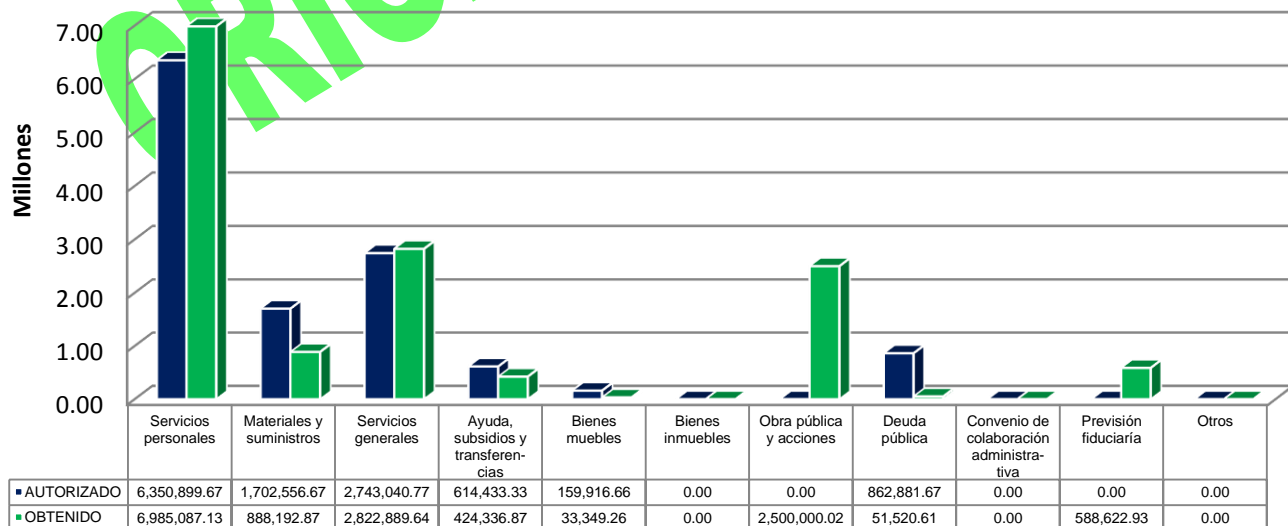
Otras Aportaciones: Aportación estatal \$300,000.00.

Otros ingresos: Otros ingresos \$1.20, Intereses ganados por inversión \$4,821.29, Programa Espacio Poder Joven \$80,000.00, CONADE \$2,500,000.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y obra pública y acciones.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

| CONCEPTO | AUTORIZADO | OBTENIDO / EJERCIDO |
|------------------------------------|-----------------|---------------------|
| Total de Ingresos | \$12,433,728.77 | \$14,854,101.56 |
| Total de Egresos | \$12,433,728.77 | \$14,293,999.33 |
| Resultado en Cuenta Pública | \$ 0.00 | \$560,102.23 |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | RESULTADO |
|---|------------------------|------------------------|----------------------|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | \$ 3,156,571.00 | \$ 2,454,305.25 | \$ 702,265.75 |
| Intereses | 35,499.60 | 35,499.60 | 0.00 |
| Aportación Municipal | 4,669.00 | 4,669.00 | 0.00 |
| Otros | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 0.00 |
| Subtotal | 4,196,739.60 | 3,494,473.85 | 702,265.75 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | \$4,196,739.60 | \$ 3,494,473.85 | \$ 702,265.75 |
| Préstamo FISM (FAIS) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 1,369,999.53 | 1,369,999.53 | 0.00 |
| Otros Ingresos (Aportación de beneficiarios) | 39,767.18 | 39,767.18 | 0.00 |
| Total | \$ 1,409,766.71 | \$ 1,409,766.71 | \$ 0.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | 2,070,130.00 | 2,109,693.70 | -39,563.70 |
| Intereses | 14.01 | 0.00 | 14.01 |
| Aportación de Beneficiarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | 2,070,144.01 | 2,109,693.70 | -39,549.69 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 15,788.26 | 15,788.26 | 0.00 |
| Total | \$ 2,085,932.27 | \$ 2,125,481.96 | \$ -39,549.69 |

Otros Ingresos: Aportación estatal \$1,000,000.00

Nota 1: El sobreejercicio presentado en la Cuenta Pública del FISM corresponde a los egresos registrados del remanente Préstamo FISM (FAIS) por un importe de \$1,369,999.53 y otras aportaciones por \$39,767.18 los cuales no fueron registrados en los ingresos del ejercicio 2012.

Nota 2: Los montos ejercidos con cargo al remanente del ejercicio 2011 de FORTAMUN-DF fue registrado dentro del gasto en el ejercicio 2012, por lo tanto el sobreejercicio presentado en la cuenta pública no es el correcto, debido a que no fue reconocido dicho remanente como un ingreso.

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, sin embargo el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$560,102.23.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

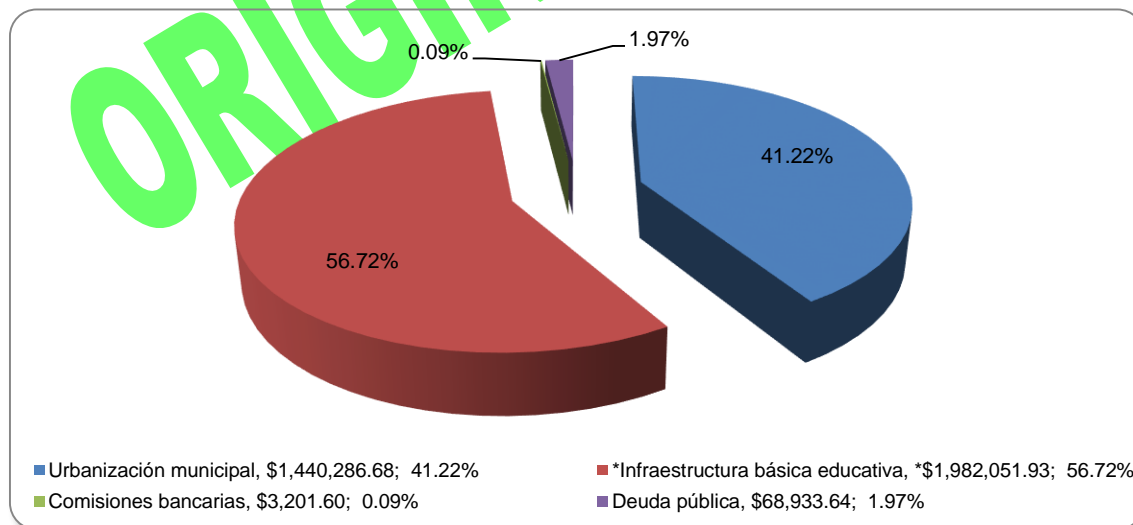
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$3,494,473.85, que representa el 83.27% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 10 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



*Notas: 1) No se incluye los egresos registrados del remanente Préstamo FISM (FAIS) por un importe de \$1,369,999.53 y otras aportaciones por \$39,767.18, contabilizados en los egresos del FISM según Cuenta Pública.

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 83.27% de los recursos asignados; informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

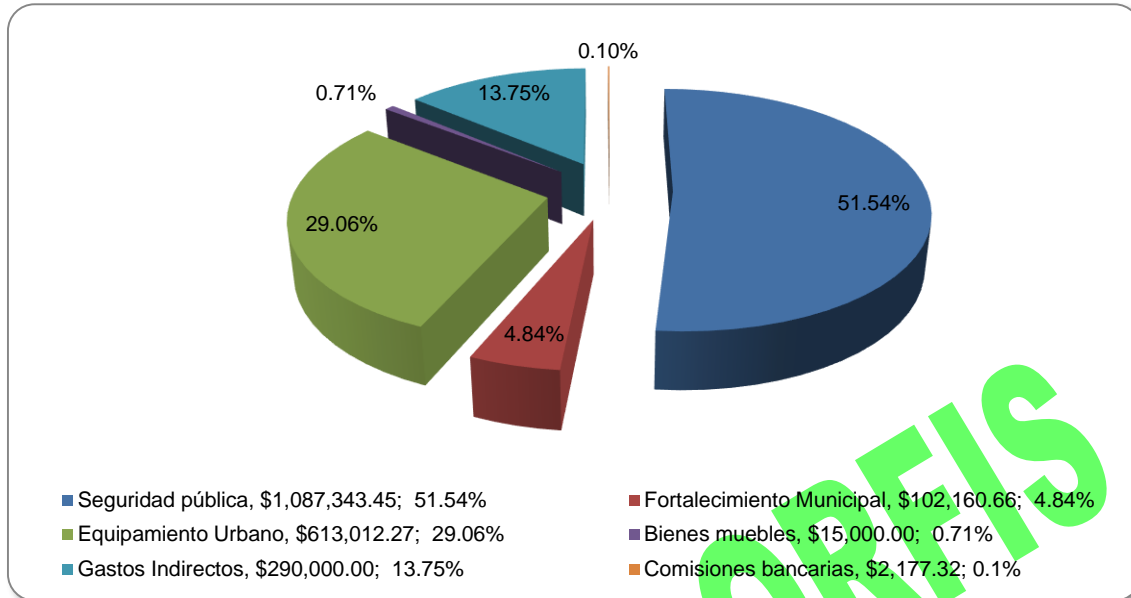
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$2,109,693.70, que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 2 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 100% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9,

fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

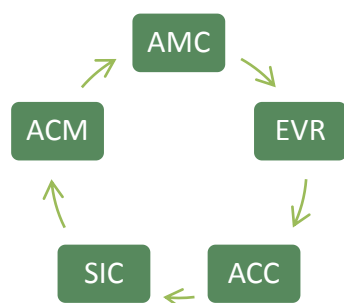
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Tlacojalpan, Ver., es **Regular; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas que covienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de anticipos a cuenta de sueldos.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.

- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones, multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al no contar con un inventario conciliado con los registros contables.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

Integración de la Deuda Pública

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$1,369,999.53, se amortizó en el ejercicio un importe de \$665,298.76 y generó en el año intereses por \$68,933.64; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$704,700.77 tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

| ACREEDOR | FECHA DE CONTRATACIÓN | MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012 | MONTO AMORTIZADO EN 2012 | INTERESES GENERADOS EN 2012 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 |
|--------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| Banobras | 31 de Octubre de 2011 | \$1,369,999.53 | \$665,298.76 | \$68,933.64 | \$704,700.77 |
| Total | | \$1,369,999.53 | \$665,298.76 | \$68,933.64 | \$704,700.77 |

Nota: La deuda contraída con Banobras fue registrada contablemente en el FISM.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la deuda señalada se observa lo siguiente:

1. El registro de deuda municipal del H. Congreso del Estado reporta un importe de Deuda Pública de \$704,700.77.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Tlacojalpan, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 48.56% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.65 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 22.32% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$734,232.40 que representa un 23.26% del total del fondo.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

| CONCEPTO | SALDO | INGRESOS MUNICIPALES | FISM | FORTAMUN-DF | OTROS | TOTAL |
|------------------|------------|-----------------------|----------------|---------------------|----------------|-----------------------|
| Bienes Muebles | Inicial | \$1,387,841.86 | \$ 0.00 | \$781,853.47 | \$ 0.00 | \$2,169,695.33 |
| | Incremento | 22,663.34 | 0.00 | 15,000.00 | 0.00 | 37,663.34 |
| | Final | \$1,410,505.20 | 0.00 | \$796,853.47 | \$ 0.00 | \$2,207,358.67 |
| Bienes Inmuebles | Inicial | \$3,303,175.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$3,303,175.00 |
| | Incremento | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Final | \$3,303,175.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$3,303,175.00 |
| Total | | \$4,713,680.20 | \$ 0.00 | \$796,853.47 | \$ 0.00 | \$5,510,533.67 |

La diferencia entre los bienes registrados en el activo y el patrimonio Municipal por \$700.00 en el fondo de Ingresos Municipales proviene de ejercicios anteriores.

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable por \$37,663.34.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

| CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | \$11,793,999.33 |
| Muestra Auditada | 11,793,999.33 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

| CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | \$ 2,500,000.00 |
| Muestra Auditada | 2,500,000.00 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL | PRÉSTAMO FISM |
|---------------------------------|----------------|----------------|-----------------------------|----------------|----------------|------------------------------------|----------------|----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | \$2,454,305.25 | \$ 35,499.60 | \$ 4,669.00 | \$1,000,000.00 | \$3,494,473.85 | \$ 0.00 | \$3,494,473.85 | \$1,409,766.71 |
| Muestra Auditada | 2,454,305.25 | 35,499.60 | 4,669.00 | 1,000,000.00 | 3,494,473.85 | 0.00 | 3,494,473.85 | 1,409,766.71 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 0.00% | 100.00% | 100.00% |

Nota: El monto auditado de otros ingresos por \$2,409,766.71 corresponde al FAIS 2011, registrado como gasto en el FISM.
 Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---------------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------|--------------|-----------------|------------------------------------|----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | \$ 2,109,693.70 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 2,109,693.70 | \$ 15,788.26 | \$2,125,481.96 |
| Muestra Auditada | 2,109,693.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,109,693.70 | 15,788.26 | 2,125,481.96 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tlacojalpan, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------------|----------------|
| Obra Pública Ejecutada | \$7,952,383.48 |
| Muestra Auditada | 6,549,376.77 |
| Representatividad de la muestra | 82.36% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

| No. OFICIO | CARGO | FECHA |
|------------------|--|--------------------------|
| OFS/2875/09/2013 | Presidente Municipal | 30 de septiembre de 2013 |
| OFS/2876/09/2013 | Síndico | 30 de septiembre de 2013 |
| OFS/2877/09/2013 | Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal | 30 de septiembre de 2013 |
| OFS/2878/09/2013 | Ex Tesorero | 30 de septiembre de 2013 |
| OFS/2879/09/2013 | Contralor Interno | 30 de septiembre de 2013 |
| OFS/2880/09/2013 | Ex Director de Obras Públicas | 30 de septiembre de 2013 |

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-------|
| FINANCIERAS | 22 | 8 | 30 |
| TÉCNICAS | 6 | 0 | 6 |
| SUMA | 28 | 8 | 36 |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 181/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- d) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III y 392 fracción V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/003

No presentaron los nombramientos de los servidores públicos que se indican; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez.

| <u>NOMBRE</u> | <u>PUESTO</u> | <u>PERIODO</u> |
|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Aldo Enrique Martínez Rodríguez | Tesorero Municipal | (del 01/01/2012 al 31/12/12) |
| Santiago Cruz Arroyo | Contralor Interno Municipal | (del 01/01/2012 al 31/12/12) |
| Edgardo Bonilla Contreras | Director de Obras Públicas | (del 01/01/2012 al 31/12/12) |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que el Presidente Municipal haya propuesto y otorgado los nombramientos de los servidores públicos: Tesorero, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal en contravención a lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XII y XXI Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/004

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia

documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

| |
|---|
| Observación Número: 181/2012/005 |
|---|

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/009

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se mencionan, por concepto de rezago del Impuesto Predial por \$1,143,595.19, se encuentre soportados por un padrón de contribuyente actualizado y legalmente recuperable

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyente, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del Impuesto Predial, de esta manera poder iniciar la gestión de cobro, transgrediendo lo estipulado en los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 52, 66 fracción X, 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/010

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>SALDO INICIAL 2012</u> | <u>SALDO AL CIERRE 2012</u> | <u>IMPORTE RECUPERADO</u> | <u>PORCIENTO RECUPERADO</u> |
|------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Predial Urbano Rezago | \$766,323.13 | 657,637.54 | \$108,685.59 | 14.18% |
| Predial Rústico Rezago | 360,968.13 | 334,832.98 | 26,135.15 | 7.24% |
| Predial Urbano 2012 | 324,742.86 | 114,518.50 | 210,224.36 | 64.74% |
| Predial Rústico 2012 | 118,958.75 | 36,606.17 | 82,352.58 | 69.23% |
| TOTAL | \$1,570,992.87 | \$1,143,595.19 | \$427,397.68 | |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/011

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, no obstante que son erogaciones no presupuestadas, y por lo tanto no están autorizadas.

1106-01-01009 C.P. Aldo E. Martínez Rodríguez

| <u>NO. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|------------------------|--------------|
| Dr.151 | 30/09/12 | Comprobación de gastos | \$26,000.00 |
| Dr.177 | 30/11/12 | Comprobación de gastos | 8,662.00 |
| Dr.178 | 30/11/12 | Comprobación de gastos | 33,450.00 |
| Dr.192 | 31/12/12 | Comprobación de gastos | 2,600.00 |
| | | TOTAL | \$70,712.00 |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios por la cancelación de cuentas de balance, además de que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, transgrediendo lo estipulado en los artículos 270 fracción I, 286, 287 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/012

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

| <u>CUENTA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|----------------------------|
| 1106-02-01005 | \$59,742.76 |
| 1106-04-01002 | 365,902.42 |
| 1106-04-01003 | 30,049.40 |
| 1106-04-01004 | <u>91,100.48</u> |
| TOTAL | \$546,795.06 |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287 y 318 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/015

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ente Fiscalizable y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>REGISTRO CONTABLE</u> | <u>INVENTARIO DE BIENES</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|------------------|------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| Bienes inmuebles | \$2,207,358.67 | \$4,032,677.00 | \$1,825,318.33 |
| Bienes muebles | 3,303,175.00 | 3,633,787.10 | 330,612.10 |
| TOTAL | \$5,510,533.67 | \$7,666,464.10 | \$2,155,930.43 |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental en contravención a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105, 186 fracción X y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/016

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|----------------------------|------------|---------------------|
| ISR por sueldos y salarios | abril | \$22,254.96 |
| ISR por sueldos y salarios | mayo | 22,101.04 |
| ISR por sueldos y salarios | junio | 22,101.04 |
| ISR por sueldos y salarios | julio | 20,023.81 |
| ISR por sueldos y salarios | agosto | 22,254.96 |
| ISR por sueldos y salarios | septiembre | 22,254.96 |
| ISR por sueldos y salarios | octubre | 22,254.96 |
| ISR por sueldos y salarios | noviembre | 22,639.76 |
| ISR por sueldos y salarios | diciembre | 35,500.30 |
| TOTAL | | \$211,385.79 |

Así mismo, existen un saldo proveniente de ejercicios anteriores derivados de retenciones del Impuesto sobre la Renta sueldos y salarios por \$1,301,361.47 e Impuesto sobre la Renta del 10% sobre honorarios por \$12,232.43, que no han sido enterados a la autoridad fiscal correspondiente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113, 118 fracción I y 127 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/017

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de retenciones del ISR Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores y del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$4,263.00, como se detalla abajo.

| <u>IMPUESTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MES</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|----------------|------------|---------------------------|---------------|
| ISR sueldos y salarios | 2011 | octubre | Recargos, actualizaciones | \$1,356.00 |
| ISR sueldos y salarios | 2011 | noviembre | Recargos, actualizaciones | 1,065.00 |
| ISR sueldos y salarios | 2012 | enero | Recargos, actualizaciones | 925.00 |
| ISR sueldos y salarios | 2012 | febrero | Recargos, actualizaciones | 609.00 |
| ISR sueldos y salarios | 2012 | marzo | Recargos, actualizaciones | <u>308.00</u> |
| TOTAL | | | | \$4,263.00 |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 272 fracción III, 325, y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/018

Durante el ejercicio 2012 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$136,709.49, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja movimientos o saldos por este concepto.

Asimismo, el Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

De acuerdo a sus registros contables, no fue pagado lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$46,751.47, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$7,012.57.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2012, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 272 fracción III y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/019

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
3. De los residentes en el extranjero a los que les hubieran efectuado pagos.
4. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (honorarios, arrendamientos) durante el ejercicio anterior.

Así como, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación; artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

| |
|---|
| Observación Número: 181/2012/022 |
|---|

De acuerdo a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o a sus similares; así como a comercios, industrias, prestadores de servicios o empresas de espectáculos públicos, tal como lo establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que originó que existan ingresos omitidos por las autoridades fiscales municipales durante el ejercicio 2012.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro de derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos a los que tiene la facultad de cobrar por los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que preste el Ente a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o a sus similares; así como a comercios, industrias, prestadores de servicios o empresas de espectáculos públicos, en contravención a lo dispuesto por los artículos 34 y 40 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 11, 14, 20 fracción II, 231 al 235 y 366 del Código Hacendario Municipal.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/023

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no reúnen requisitos fiscales.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------|---------------------------------------|---------------------|
| 478 | 10/02/12 | Anticipo a baile | \$20,000.00 |
| 482 | 13/12/12 | Pago de fumigación de oficinas | 2,600.00 |
| 528 | 09/05/12 | Pago de celular | 6,124.00 |
| 574 | 10/05/12 | Anticipo para música 15 de septiembre | 5,000.00 |
| 583 | 27/09/12 | Reembolso caja chica | 32,885.00 |
| 605 | 14/11/12 | Renta de bodega | 10,400.00 |
| 609 | 23/11/12 | Reembolso caja chica | 50,000.00 |
| 062 | 09/08/12 | Remodelación biblioteca | <u>44,641.46</u> |
| | | TOTAL | \$171,650.46 |

Además, efectuaron erogaciones que fueron comprobadas con documentación que no reúne requisitos fiscales.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO PAGADO</u> | <u>MONTO COMPROBADO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|---------------|--------------|----------------------|---------------------|-------------------------|--------------------|
| 519 | 14/04/12 | Reembolso caja chica | \$50,000.00 | \$37,000.00 | \$13,000.00 |
| 532 | 10/05/12 | Reembolso caja chica | 50,000.00 | 29,009.00 | 20,991.00 |
| 536 | 14/05/12 | Reembolso caja chica | <u>50,000.00</u> | <u>23,622.43</u> | <u>26,377.57</u> |
| | | TOTAL | \$150,000.00 | \$89,631.43 | \$60,368.57 |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos en contravención a lo dispuesto por los artículos 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/025

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$10,969.11, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer referencia 1776, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 8.1 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 287 fracciones I y III, 300, 355 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.



FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 181/2012/026

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no presupuestadas y no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

| <u>NOMBRE DEL DEUDOR</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--|----------------------------|
| 1106-04-02001 Manuel Lagunes Torres | \$77,935.00 |
| 1106-04-02003 ley ingresos mpales. cta.corriente | <u>6,708.28</u> |
| TOTAL | \$84,643.28 |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además, son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 318 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/027

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$21,122.34, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer referencia 1776, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 287

fracciones I y III, 300, 355, 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/028

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Garantía de anticipo.
- b) Garantía de cumplimiento.
- c) Garantía de vicios ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---------------------------|
| 2012181013 | Construcción de guarnición calle Belisario | d |
| 2012181015 | Construcción de guarnición avenida Obregón | d |
| 2012181300 | Construcción de alcantarillado sanitario | a, b, c |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 39 fracciones II y III, 41 fracción II, 44, 46, 53 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 181/2012/030

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|------------------------|--------------|
| ISR sueldos y salarios | enero a diciembre 2012 | \$50,785.21 |

Así mismo, existe un saldo al cierre del ejercicio por concepto de Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, proveniente de ejercicios anteriores por \$44,496.88, mismo que no ha sido enterado a las autoridades correspondientes.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que esté presuntamente retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación, 102, 113 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 272 fracción III y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/031

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas por \$2,673.61, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer referencia 1776 a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente, transgrediendo lo dispuesto por los artículos, artículo 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 181/2012/033

Con cargo a las obras y acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales la comprobación carece de requisitos fiscales.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|--------------------|---------------|--------------|----------------------------|--------------|
| 2012181110 | 147 | 12/03/12 | Est. 1 Construcción caseta | \$52,857.90 |
| 2012181104 | 169 | 03/08/12 | Gasolina para seguridad | 13,000.00 |
| 2012181106 | 144 | 09/03/12 | Reparación retroexcavadora | 1,253.66 |
| 2012181200(REM) | 194 | 14/12/12 | Material eléctrico | 3,567.15 |
| | | | TOTAL | \$70,678.71 |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presuntamente no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 287, 328, 355, 359 fracciones IV y V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

INGRESOS MUNICIPALES FONDO COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

| | |
|--|---|
| Observación número: 181/2012/034 | Obra número: 2012181400 |
| Descripción de la Obra: Construcción de unidad deportiva (primera etapa). | Monto ejercido: \$ 2,500,000.00 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Licitación Pública |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia de manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de terminación de la obra y evidencia de participación de supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato de obra y convenio adicional de obra pública debido a que carece de las firmas del Síndico y del Tesorero Municipal; el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento debido a que carece de las firmas del Síndico Único, Regidor Único, Vocal de Control y Vigilancia, Tesorero, Secretario y Contralor Municipal; el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de contraloría social, debido a que carece de las firmas del: Síndico Único, Regidor Único, Vocal de Control y Vigilancia, Tesorero, Secretario, Contralor Municipal y Comité de Contraloría Social y las facturas con pólizas debido a que la suma de sus montos no coincide con el monto total ejercido.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Jorge Andrés Domínguez Santos, auditor técnico del despacho externo Grupo Relofer de México, S. C., se constituyó en conjunto con el Ciudadano Christian Valentín Cruz Pulido, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio otorgado por el Ayuntamiento, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal de Tlacojalpan, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece se observa que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el Contrato de obra y convenio adicional de obra pública debido a que carece de las firmas del Síndico y del Tesorero Municipal; el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento debido a que carece de las firmas del Síndico Único, Regidor Único, Vocal de Control y Vigilancia, Tesorero, Secretario y Contralor Municipal; el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de contraloría social, debido a que carece de las firmas del: Síndico Único, Regidor Único, Vocal de Control y Vigilancia, Tesorero, Secretario, Contralor Municipal y Comité de Contraloría Social y las facturas con pólizas debido a que la suma de sus montos no coincide con el monto total ejercido; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 47; 59; 74;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101;** Presupuesto de egresos de la Federación ejercicio fiscal 2012.- **Art. 45 y;** Convenio de Coordinación entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Estado de Veracruz y el Municipio de Tlacojalpan; Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73Bis; 73 Ter fracción I, II, III, IV, V, VI y IX; 113, 114, 115 fracciones V, IX, y XI;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Art. 7 y 8.**

Incumplió en el perfeccionamiento del contrato, que es el documento que es el sustento legal para la ejecución de la obra y del convenio modificadorio, que forma parte del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra. Así mismo debió verificar el cumplimiento de las atribuciones del de los servidores públicos involucrados, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Art. 387; 388; 389; 391; 392.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| | |
|---|---|
| Observación número: 181/2012/035 | Obra número: 2012181001 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles de la cabecera municipal (zona norte). | Monto ejercido: \$ 396,938.96 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, programa de mano de obra base, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de término de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato de obra, ya que falta la firma de la Presidenta Municipal,

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Jorge Andrés Domínguez Santos, auditor técnico del despacho externo Grupo Relofer de México, S. C., se constituyó en conjunto con el Ciudadano Christian Valentín Cruz Pulido, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio otorgado por el Ayuntamiento, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal de Tlacojalpan, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes

de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece se observa que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; por otro lado, no verificó que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato de obra, ya que éste no cuenta con la firma de la Alcaldesa, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 10, 11 fracción II; 13 fracción II; 30 fracción II, 44; 46, 47 párrafo 2; 53 párrafo 1;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra; así mismo debió verificar el cumplimiento de las atribuciones de los servidores públicos involucrados de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Art. 387 fracción II; 388; 389; 391; 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

| | |
|--|---|
| Observación número: 181/2012/036 | Obra número: 2012181012 |
| Descripción de la Obra: Construcción de techado en explanada de la Escuela Primaria "Ambrosio Alcalde". | Monto ejercido: \$ 362,459.61 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS; comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, evidencia de participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que falta la firma de la alcaldesa en las caratulas; a la bitácora de obra debido a que le falta la firma del director de obras; y el acta de entrega recepción del contratista al ayuntamiento debido a que le falta la firma de la alcaldesa.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Jorge Andrés Domínguez Santos, auditor técnico del despacho externo Grupo Relofer de México, S. C., se constituyó en conjunto con el Ciudadano Christian Valentín Cruz Pulido, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio otorgado por el Ayuntamiento, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal de Tlacojalpan, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece se observa que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que les falta la firma de la alcaldesa en caratulas; la bitácora de obra debido a que le falta la firma del Director de Obras Públicas; y el acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento debido a que le falta la firma de la alcaldesa; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4, 57, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, IV, V, y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; así mismo debió verificar el cumplimiento de las atribuciones del de los servidores públicos involucrados, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Art. 387; 388; 389; 391; 392.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

| | |
|---|---|
| Observación número: 181/2012/037 | Obra número: 2012181009 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de Escuela Telebachillerato "Tlacojalpan" incluye baños, Aulas y construcción de Estrado. | Monto ejercido: \$ 380,211.49 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programas del presupuesto base de: Maquinaria y/o equipo complementario, evidencia del manifiesto de anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de terminación de la obra y evidencia de participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones números 3 y 4, debido a que los números generadores y reporte fotográfico no contienen la firma del contratista; el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y el acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento debido a que carece de firmas de la contratista, Síndico Único, Regidor Único, Vocal de Control y Vigilancia, Secretario y Contralor Municipal.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano. Jorge Andrés Domínguez Santos, auditor técnico del despacho externo Grupo Relofer de México, S. C., se constituyó en conjunto con el Ciudadano Christian Valentín Cruz Pulido, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio otorgado por el Ayuntamiento, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal de Tlacojalpan, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece se observa que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones números 3 y 4, debido a que los números generadores y reporte fotográfico no contienen la firma del contratista; el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y el acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento debido a que carece de firmas de la contratista, Síndico Único, Regidor Único, Vocal de Control y Vigilancia, Secretario y Contralor Municipal, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; **Art. 30 fracción II, 47; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1 y 4; 60 y;61;** Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 73 bis y 73 ter fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave; **Art. 7 y 8;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes; **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Art. 138 fracción II.**

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Art. 387; 388; 389; 391; 392.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

| | |
|--|---|
| Observación número: 181/2012/038 | Obra número: 2012181109 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de barda de campo deportivo Municipal. | Monto ejercido: \$ 500,000.00 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las tres propuestas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas, pólizas de cheque, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de la verificación de la terminación de la obra, evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no presentaron los siguientes documentos: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las tres propuestas; el contrato de obra debido a que carece de firmas del Síndico y Tesorero Municipal; los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes ejecutados están incompletos (solo hay hasta la estimación 4); el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento debido a que carece de las firmas del Regidor Único, Vocal de Control y Vigilancia, Secretario y Contralor Municipal.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Jorge Andrés Domínguez Santos, auditor técnico del despacho externo Grupo Relofer de México, S. C, se constituyó en conjunto con el Arq. Christian Valentín Cruz pulido, Director de obras públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio otorgado por el Ayuntamiento, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal de Tlacojalpan, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece se observa que la obra se encuentra **Terminada y operando**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y presupuesto de las tres propuestas. Por otro lado, no verificó que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a que no presentaron los siguientes documentos: análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y presupuesto de las tres propuestas; el contrato de obra no contiene las firmas de la Alcaldesa, del Síndico y del Tesorero Municipal; los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes ejecutados están incompletos (solo hay hasta la estimación 4); las actas de entrega recepción: del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité Comunitario les falta la firma de la alcaldesa, entre otras firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 44, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 50 primer**



y último párrafo, 53 párrafo 1 y 2, 54, 60 61 y 62; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 bis y 73 ter fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- Art. 7 y 8.

Incumplió en firmar el contrato, que es el documento que es el sustento legal para la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra y verificando que los servidores públicos involucrados cumplieran sus deberes legales, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Art. 387; 388; 389; 391 y 392.

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 17 párrafos 3 y 4; 33.4; 36.1 y 63.XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hace uso de los resultados emitidos por el despacho en cita, para darlos a conocer al ente fiscalizado.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

PRÉSTAMO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUCIPAL (PFISM)

| | |
|--|--|
| Observación número: 181/2012/039 | Obra número: 2012181300 |
| Descripción de la Obra: Construcción de alcantarillado sanitario primera etapa. | Monto ejercido: \$ 2,409,766.71 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Licitación Pública. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, explosión de insumos del presupuesto base; programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, presupuesto de las propuestas concursantes, endoso de la fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas, pólizas de cheque, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación y fallo, no cuentan con las firmas de la Alcaldesa y Contralor Municipal; el contrato de obra y el convenio modificatorio no cuentan con la firma de la Alcaldesa.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Jorge Andrés Domínguez Santos, auditor técnico del despacho externo Grupo Relofer de México, S. C., se constituyó en conjunto con el Ciudadano Christian Valentín Cruz Pulido, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio otorgado por el Ayuntamiento, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal de Tlacojalpan, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece se observa que la obra se encuentra **Terminada y operando**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las endoso de la fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento. Por otro lado, no verificó que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proceso de licitación, debido a que el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación y fallo, no cuentan con las firmas de la alcaldesa y del contralor municipal; el contrato de obra y el convenio modificatorio no cuentan con la firma de la alcaldesa, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente.- Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 11 fracción II; 13 fracción II; 17 fracción IV; 20 párrafos tercero y cuarto; 30 fracción II, 31; 39 fracciones II y III; 41; 44, 46, 47; 50, 53 párrafo 1, 60 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 7 y 8.**

Incumplió en verificar que se aportaran las garantías mencionadas en el **apartado I inciso A)**, que son básicas para el reclamo de los conceptos en ellas indicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre; **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. Así mismo debió verificar el cumplimiento de las atribuciones de los servidores públicos involucrados, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Art. 387; 388; 389; 391; 392.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 181/2012/001

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 181/2012/002

Se recomienda llevar a cabo una identificación de los anticipos pendientes de recuperar de ejercicios anteriores, de los creados durante el ejercicio 2012, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 181/2012/003

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 181/2012/004

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 181/2012/005

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 181/2012/006

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 181/2012/007

Atender el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, referente a la remisión de documentación sobre los vehículos otorgados en comodato al Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: 181/2012/008

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de atención a personas con capacidades diferentes, conforme a lo establecido en el artículo 26 fracción III de la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Tlacojalpan, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tlacojalpan, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Tlacojalpan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tlacojalpan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.